

# Actividades con exposición a sílice

En actividades de la industria de la **cerámica**, en **canteras, minería, construcción, fundición**, fabricación de **cemento** y elaboración de **áridos**; pulido de muelas, **siderometalúrgica**, trabajos en **chorro de arena y esméril**, industria del **papel**, fabricación de **pinturas, plásticos y gomas**,



manipulación y transformación de **vidrio, porcelana o loza**, elaboración y uso de **abrasivos y polvos detergentes**, elaboración de **productos refractarios**, trabajos con **piedras ornamentales...**

...se produce la exposición laboral a **polvo de sílice**.



## Consecuencias

La inhalación del polvo de sílice puede producir enfermedades profesionales como **silicosis o cáncer de pulmón**.

La Silicosis se produce por la inhalación de ciertos polvos con determinados porcentajes de sílice que son asimilados por el tejido pulmonar provocando la anulación y muerte al cabo de un cierto tiempo de las células, siendo considerada desde el punto de vista médico como una **enfermedad irreversible**.

En el Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, se incluye como **enfermedad profesional la exposición al polvo de sílice libre** como agente carcinógeno.



### LA INHALACIÓN DEL POLVO DE SÍLICE PUEDE PRODUCIR SILICOSIS O CÁNCER DE PULMÓN

## Trabajar es un derecho

**Hacerlo en unas buenas condiciones de salud y seguridad también**

**UGT-PV te ofrece asesoramiento y asistencia técnica** en materia de Seguridad y Salud Laboral en los siguientes puntos de atención:

**Gabinetes de PRL en Valencia**

Tel.: 648262257 / 963884708 [slaboral.val@pv.ugt.org](mailto:slaboral.val@pv.ugt.org)

**Gabinetes de PRL en Alicante**

Tel. 648262284 [slaboral.ali@pv.ugt.org](mailto:slaboral.ali@pv.ugt.org)

**Gabinetes de PRL en Castellón**

Tel. 648262274 [slaboral.cs@pv.ugt.org](mailto:slaboral.cs@pv.ugt.org)



En el Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, se incluye como enfermedad profesional la exposición al **polvo de sílice libre como agente carcinógeno**.

Si trabajas en un sector con exposición a Sílice **exige que se cumpla** el RD 665/1997 de 12 de mayo, sobre **la protección** de los trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos.



**INVASSAT**  
Institut Valencià de  
Seguretat i Salut en el Treball



# ¿Qué implica que esté clasificada como cancerígena?

1.

## REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DE P.R.L.

### MODALIDAD PREVENTIVA (Art. 14 RD 39/1997) Empresas de 250 trabajadores o más, incluidas en el Anexo I obligación de tener SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

Una unidad organizativa específica, y sus integrantes se dedicarán de forma exclusiva con los medios HUMANOS y MATERIALES necesarios.

### AUDITORÍA del Sistema de Gestión de P.R.L. (Art. 29 y 30 RD 39/1997)

Auditoría externa.

Auditán las actividades preventivas desarrolladas con recursos propios.

1ª Auditoría, antes de 12 meses desde dispone la planificación preventiva. Repetida cada 2 años.

### VIGILANCIA DE LA SALUD (Art. 8 RD 665/1997)

Reconocimientos médicos previos y periódicos (Art. 243 TRLGSS).

Reconocimientos obligatorios. Protocolo del Ministerio Sanidad: Silicosis y otras neumoconiosis.

Historial médico individual, que deberá conservarse durante 40 años después de terminada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de cierre.

Vigilancia médica postocupacional (art. 37 RD 39/1997).

### DOCUMENTACIÓN (Art. 9 RD 665/1997)

Resultados de la evaluación de riesgos laborales con los criterios y procedimientos de evaluación y métodos de medición, análisis o ensayo utilizados.

Lista actualizada de la plantilla expuesta, con indicación de su nivel de exposición. Se indicará la duración de la exposición a la que han estado sometidos.

Cumplir normativa en materia de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

### INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES (Art. 10 RD 665/1997)

Comunicar a la autoridad laboral todo caso de cáncer que se reconozca resultante de la exposición a un agente cancerígeno o mutágeno.

### INFORMACIÓN/FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES/AS (Art. 11 RD 665/1997)

Garantizar una formación suficiente y adecuada e información precisa, en particular en forma de instrucciones, en relación con:

- Riesgos para salud, incluidos los riesgos adicionales debidos al tabaco.
- Precauciones a tomar para prevenir la exposición.
- Las disposiciones en materia de higiene personal.
- La utilización y empleo de equipos y ropa de protección.
- Consecuencias de la selección, utilización y empleo de equipos y ropa de protección.
- Medidas a adoptar el personal de intervención en caso de incidente.

Informar sobre las instalaciones y recipientes que contengan cancerígenos.

Informar a trabajadores/as y sus representantes de exposiciones accidentales y exposiciones no regulares, así como de las medidas adoptadas o a adoptar.

## REQUERIMIENTOS TÉCNICO-LEGALES DE P.R.L.

### IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (ART. 3 RD 665/1997)

Identificar los riesgos relacionados con agentes cancerígenos.

Evaluar los riesgos de los que no hayan podido evitarse:

- Toda posible vía de entrada.
- Efectos para las/os trabajadoras/es especialmente sensibles.
- Repetirse periódicamente y si hay cambios en las condiciones.

### SUSTITUCIÓN DEL AGENTE CANCERÍGENO (ART. 4 RD 665/1997)

En la medida en que sea técnicamente posible.

Si no lo es, aplicar RD 665/1997.

### PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN (ART. 5 RD 665/1997)

Se garantizará que su utilización se lleve a cabo en un SISTEMA CERRADO.

Se garantizará un nivel de exposición tan bajo como sea técnicamente posible.

La exposición no superará el valor límite: 0'05 mg/m<sup>3</sup> (0'1 mg/m<sup>3</sup>). En su caso cese actividad.

Independientemente del valor límite deberán aplicarse las siguientes medidas .

### MEDIDAS A APLICAR SIEMPRE (ART. 5 RD 665/1997)

- Limitar las cantidades.
- Diseñar procesos para evitar o reducir la formación de cancerígenos. PROCESOS EN HÚMEDO INSTALACIONES QUE NO ENSUCIEN.
- Limitar al menor número posible de trabajadores expuestos o que puedan. COMPARTIMENTACIÓN/SECTORIZACIÓN.
- Extracción localizada. VENTILACIÓN GENERAL NO.
- Adoptar medidas de protección colectiva y si no, individual.
- Medidas higiénicas en los centros de trabajo (limpieza). INSTALACIONES QUE NO ENSUCIEN. LIMPIEZA REGULAR DE SUELOS Y PAREDES.
- Delimitar zonas de riesgo y permisos de acceso. COMPARTIMENTACIÓN/SEÑALIZACIÓN.
- Envases e instalaciones debidamente señalizados.
- Recipientes herméticos y debidamente etiquetados (ropa de trabajo).

### MEDIDAS HIGIENE PERSONAL Y EPI'S (ART. 6 RD 665/1997)

- Prohibir comer y beber y fumar en zonas donde exista riesgo de exposición.
- Ropa de trabajo apropiada. Lavada y descontaminada por la empresa. **PROHIBIDO HACERLO EN CASA.**
  - Taquillas separadas para ropa de trabajo y de calle.
  - Lugar para almacenamiento EPI's, verificando que se limpian y comprueban. Comprobación antes y después cada uso. Realizar registro.
    - Cuartos de aseo y retretes adecuados.
    - 10 minutos de aseo personal antes de cualquier comida y antes de abandonar el trabajo.

